RESOLUCIÓN No. 2184
(17 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Contratación Directa para el convenio solidario cuyo objeto es la **"CONVENIO SOLIDARIO PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL MORRO Y EL SECTOR PASO NIVEL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, DE LA MANO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "JAC" DE LA VEREDA, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ***".*

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y la Resolución No. Decreto 0072 del 23 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO:

A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que la ley 2166 de 2021 en su artículo 95 señala que: *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad".*

C. Que a la luz de la Ley 1150 de 2007, se establece como modalidad de contratación LA CONTRATACIÓN DIRECTA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad, así en el literal C) se encuentra el fundamento referente a los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

D. Que este régimen de contratación directa ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012.

E. Que la jurisprudencia ha expresado que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato (pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas... sentencia C- 520/2007.

F. Que en la actualidad, el proceso de contratación directa se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra en su artículo 81 que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la realización de obras de infraestructura con organismos comunales de los sectores beneficiados con un aporte de mano de obra en la ejecución.

G. Que el Municipio de Amagá requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal y propender por el desarrollo de sus comunidades con su aporte y esfuerzo de aquellas.

H. Que de acuerdo con lo anterior, se requiere celebrar un Convenio solidario con JUNTA DE ACCCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO para la ejecución del contrato cuyo objeto será: CONVENIO SOLIDARIO PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL MORRO Y EL SECTOR PASO NIVEL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, DE LA MANO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "JAC" DE LA VEREDA, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ.

I. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($48.353.022,72),** El aporte del municipio para el presente Convenio Solidario está respaldado por el Contrato Interadministrativo N°900.01.01-368 de 2025, cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal es **N°01053 del 29 de octubre de 2025.**

El aporte de la **JUNTA DE ACCCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO** consta de la mano de obra que se requiera para la ejecución de los 160 metros lineales de placa huella

J. Que es competencia del secretario de planeación y obras públicas, ordenar la presente contratación, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Contratación Directa, mediante convenio solidario, con **JUNTA DE ACCCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO** para la ejecución del contrato cuyo objeto será: CONVENIO SOLIDARIO PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL TERCIARIA DE LA VEREDA EL MORRO Y EL SECTOR PASO NIVEL POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, DE LA MANO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "JAC" DE LA VEREDA, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos han estado a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones de la oficina asesora del Municipio de Amagá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Amagá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

GLORIA MARCELA ECHEVERRY AGUDELO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Delegación en Contratación

Proyectó, Revisó y Aprobó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GLORIA MARCELA ECHEVERRY AGUDELO Secretaria de Planeación y Obras Públicas		Noviembre 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			